Juzgado 85 Civil Municipal

MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDA ACUMULADA

C. 4

Señor
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

RAD. No 72 – 2013 - 00368
REF: DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DE: EDGAR BELTRAN RESTREPO CONTRA NORMA MONICA DIAZ TALERO

ASUNTO: SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

ORLANDO RAFAEL PEREZ ESCUDERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, abogado en ejercicio, actuando en calidad de endosatario en procuración para el cobro judicial del señor EDAGAR BELTRAN RESTREPO, por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de solicitarle la siguiente medida cautelar sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad de la de la demandada señora NORMA MONICA DIAZ TALERO, denuncia que hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito:

1. El embargo y posterior secuestro de la CUOTA PARTE DE PROPIEDAD, que del bien inmueble inscrito al folio de matricula Inmobiliaria No 50N - 20663878, tiene la demandada NORMA MONICA DIAZ TALERO, con C.C. No 51.566.725, del cual no se hace necesario inscribir la medida de embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por cuanto el mismo ya se encuentra embargado dentro del proceso principal al cual se pretende acumular la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y el cual surtirá efectos respecto de todos los acreedores tal y como lo establece el numeral 5o del articulo 464 del C.G.P..

La anterior solicitud, la fundo en lo preceptuado por los artículo 588 y siguientes del Código General Del Proceso.

Del Señor Juez.

Atentamente,

ORLANDO RAFAEL PEREZ ESCUDERO
C.C. No 8'702.123 DE B.QUILLA
T.P. No 101-556 DEL C.S. DE LA J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C.

Al despacho del señor Juez hoy 22 NOV 2016

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se pronunció a tiempo. SI __ NO___
5. Venció el término ANTERIOR
6. El término de emplazamiento venció
7. Dando cumplimiento al auto anterior
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
9. Corregir auto anterior.
10. Venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Se pronunciaron SI___ NO__
11. Otro

OBSERVACIONES:

A fin de resolver sobre medidas cautelares.

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

3

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis 2016

Radicación: 2013-0368
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR - ACUMULADA
Demandante: EDGAR BELTRÁN RESTREPO
Demandado: NORMA MÓNICA DÍAZ TALERO.

En consideración del informe secretarial que antecede y la solicitud de medidas cautelares vista a folio 01 del presente cuaderno, se debe negar tal requerimiento toda vez que el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-20663878, esta embargado por la demanda principal tal y como se observa (fls. 05 al 12 C.2).

NOTIFÍQUESE

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C **24 de noviembre *de 2016***
Por anotación en estado No.**0130** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

Ivonne Lizeth Pardo Cadena
Secretaria

J.D.V.V.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4

Bogotá, D. C., 25 de abril de 2018
Oficio No. 1345

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No: 11001400307220130036800
DEMANDANTE: GABRIEL SÁNCHEZ VELANDIA C.C. 79.151.111
DEMANDADO: NORMA MÓNICA DÍAZ TALERO C.C. 51.566.725

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 21 de marzo de 2018, mediante el cual se ordenó la devolución del Despacho Comisorio No 108 para que se lleve a cabo la diligencia encomendada, se le Advierte que de no dar cumplimiento al Despacho Comisorio enunciado se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Anexo copia del proveído de fecha 21 de marzo de 2018.

Mediante ACUERDO Nª PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO

J.R.D.A.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D. C.

CONSTANCIA DE DESGLOSE

Se deja constancia que es desglosado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por GABRIEL SANCHEZ VELANDIA contra NORMA MONICA DIAZ TOLERO, el cual tiene como numero de radicación No 11001400307220130036800, dando cumplimiento a lo ordenado en providencia del CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2017. Se desglosa dejando constancia que los mismos se encuentran comprendido de la siguiente manera:

- ÚNICO. DESPACHO COMISORIO No. 0108 SIN ANEXOS

Alcaldia Local de Usaquen
R No. 2017-511-005283-2
2017-04-06 09:05 - Folios: 1 Anexos: 4 F
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO OCHETA Y CINCO CI

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judica
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNIC
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 E
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 108

EL JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.

AL
ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No: 11001400307220130036800 DE **GABRIEL SANCHEZ VELANDIA C.C.79.151.111** CONTRA **NORMA MONICA DIAZ TALERO C. C. 51.566.725,** mediante auto defecha 8 de julio de 2013 proferido por el Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá y 14 de febrero de 2017. Se le comisionó con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE** del inmueble de propiedad de la parte demandada, **NORMA MONICA DIAZ TALERO C. C. 51.566.725,** se encuentre ubicado en la CARRERA 21 No 137 – 38 ACTUAL APARTAMENTO 201 EDIFICIO FLORESTA DE LA ALCALA P.H. de Bogotá (DIRECCION CATASTRAL), identificado con el folio de matrícula No. **50N-20663878.**

Se concede al comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 31, 32 y 34 del C. de P. C.Incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar los respectivos honorarios. Advirtiedole que no podrá embargar i secuestrar vehículos automotoresw, establecimientos de comercio ini demás bienes sujetos a registro en el curso de la misma.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia del auto que ordena la diligencia y certificado de tradición del inmueble.

Es apoderado de la parte ejecutante la doctor(a) GUSTAVO SANCHEZ VELANDIA identificado(a) con C.C. No. 79.140.365 de Bogotá y T.P. No. 192485 CSJ.

Se libra el día ocho (08) del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Mediante ACUERDO Nª PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

07 ABR 2017

J.R.D.A.

5

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 72-2013-0368
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GABRIEL SANCHEZ VELANDIA
Demandado: NORMA MONICA DIAZ TALERO

Previo a señalar fecha para diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble embargado e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20663878, por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado mediante proveído adiado el 8 de julio de 2013 militante a folio 14, teniendo en cuenta que el mismo se debe dirigir al señor ALCALDE LOCAL DE BOGOTÁ de la zona respectiva. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juez

LFCH

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA P201OR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 021 HOY 15 DE FEBRERO DE 2017 .

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

95

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 02:46:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-01-2012 RADICACIÓN: 2011-104035 CON: ESCRITURA DE: 23-12-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0228KKLW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2995 de fecha 22-12-2011 en NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 201 con area de 122,910 MTS2 con coeficiente de 2,6000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
TORRES SEPULVEDA INGENIERIA & CIA S. EN C. "T.S. INGE& CIA S EN C" ADQUIRIO POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO CASAS NUEVAS AUTOPISTA-FIDUBOGOTA S.A., MEDIANTE ESCRITURA 2812 DEL 29-11-2011, NOTARIA 51 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20637743... ESTA FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO CASA NUEVAS AUTOPISTA-FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO PARTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, DE LONDO/O LOPEZ EDUARDO, MEDIANTE ESCRITURA # 3211 DE 31-07-2008 NOTARIA 28 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE VACA DIAZ TIRSO, MEDIANTE ESCRITURA # 647 DE 02-05-1987 NOTARIA 34 DE BOGOTA, RADICADA EL 13-05-1987 AL FOLIO 104713. FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO CASAS NUEVAS AUTOPISTA FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO OTRA PARTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CORTES DE ATUESTA ROSA MARIA, MEDIANTE ESCRITURA # 3209 DE 31-07-2008 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE ATUESTA BARRIGA ALBERTO, MEDIANTE ESCRITURA # 1150 DE 13-10-1994 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE SALAZAR HERNANDEZ FERNANDO, MEDIANTE ESCRITURA # 8107 DE 30-12-1977 NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 10-03-1978 AL FOLIO 50N-107407. FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO CASAS NUEVAS AUTOPISTA FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA DE FORERO ROCHA Y CIA.S.EN C., MEDIANTE ESCRITURA # 3195 DE 31-07-2008 NOTARIA 28 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE FORERO JULIAO RICARDO, MEDIANTE ESCRITURA # 2334 DE 26-04-1974 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 14-05-1974 AL FOLIO 50N-221371... FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO CASAS NUEVAS AUTOPISTA FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO OTRA PARTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE AGUIRRE ISAZA MARIA EUGENIA, MEDIANTE ESCRITURA # 3210 DE 31-07-2008 NOTARIA 28 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE AGUIRRE MORALES ANIBAL, MEDIANTE ESCRITURA # 911 DE 28-04-2005 NOTARIA 40 BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA LIBRO PRIMERO, PAGINA 56. # 6083-A DE 1970. TOMO 1226. FOLIO 65) DE LOPEZ DE RIVERA JOSEFA, MEDIANTE ESCRITURA # 1019 DE 26-02-1970 NOTARIA 6 BOGOTA, RADICADA EL 17-04-1970.*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
3) 21 137 38 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 21 #137-38 ACTUAL APARTAMENTO 201 EDIFICIO FLORESTA DE ALCALA P.H.
1) CARRERA 20/21 ##137 - 78 APARTAMENTO 201 "EDIFICIO LA FLORESTA DE ALCALA" -P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20637743

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-2011 Radicación: 2011-104035
Doc: ESCRITURA 2995 del 22-12-2011 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -EDIFICIO FLORESTA DE ALCALA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: TORRES SEPULVEDA INGENIERIA & CIA S. EN C. "T.S. INGENIERIA & CIA S EN C" NIT# 9001863126 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-02-2012 Radicación: 2012-9926

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 02:46:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 218 del 08-02-2012 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION E.P 2995 22-12-11 NOT 51 BTA EN CUANTO CITA LA DIRECCION DEL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES SEPULVEDA INGENIERIA & CIA S. EN C. "T.S. INGENIERIA & CIA S EN C" **NIT# 9001863126**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-07-2012 Radicación: 2012-57697

Doc: ESCRITURA 1420 del 09-07-2012 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $470,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: T.S INGENIERIA & CIA S EN C NIT. 9001863126

A: DIAZ TALERO CARLOS ENRIQUE **CC# 79485605** X

A: DIAZ TALERO LEONARDO **CC# 19451248** X

A: DIAZ TALERO NORMA MONICA **CC# 51566725** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-2012 Radicación: 2012-57697

Doc: ESCRITURA 1420 del 09-07-2012 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ TALERO CARLOS ENRIQUE CC# 79485605 X

DE: DIAZ TALERO LEONARDO CC# 19451248 X

DE: DIAZ TALERO NORMA MONICA CC# 51566725 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-05-2013 Radicación: 2013-32788

Doc: OFICIO 1341 del 06-05-2013 JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DE LA CUOTA PARTE.REF:EJECUTIVO SINGULAR NO.2013-0368

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ VELANDIA GABRIEL

A: DIAZ TALERO NORMA MONICA C.C.79151111

CC# 51566725

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-08-2014 Radicación: 2014-59868

Doc: OFICIO 1702 del 28-08-2014 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL O,SE REGISTRA ENCUANTO A LOS DERECHOS DE

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 02:46:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NORMA MONICA DIAZ TALERO TODA VEZ QUE ESTOS YA SE ENCUENTRAN EMBARGADOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES SEPULVEDA INGENIERIA & CIA S. EN C.T.S

A: DIAZ TALERO CARLOS ENRIQUE

A: DIAZ TALERO LEONARDO **CC# 79485605** X

CC# 19451248 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ITO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-5126 Fecha: 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**
**
**
**
**
**
*
**
**
**
**
**
**
**
**
*
*
*
*
*

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040317574796862 **Nro Matrícula: 50N-20663878**

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 02:46:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-174496 FECHA: 03-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

0210 311790

ESCRITURA PÚBLICA : **1420** ----------

NUMERO: **MIL CUATROCIENTOS VEINTE** ----------

DE FECHA: **NUEVE (09) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012)** ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51ª.)

BOGOTA, D.C.----------

NOTARIA CÓDIGO 1100100051----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

FORMATO DE CALIFICACIÓN ----------

RESOLUCION No. 1156 DE 1.996----------

MATRICULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS: **50N-20663878/ 50N 20663843/ 50N-20663844** ----------

CÉDULA CATASTRAL: **008515263200102001 /008515263200191063/ 008515263200191064** ----------

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO: **(X)** RURAL ( ) ----------

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. ----------DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA ---

DIRECCION DEL INMUEBLE: **APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201), PARQUEADEROS 63 Y 64, Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPÓSITO NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39), QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO FLORESTA DE ALCALA - PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA CARRERA 21 No 137-38, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.** ----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	CLASE DE ACTO	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 470.000.000
205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$ 320.000.000

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO — NIT O C.C.

VENDEDOR----------

T.S. INGENIERIA & CIA S. EN C. ----------

NIT: 900.186.312-6. ----------

Representada por **LUIS EDUARDO TORRES SEPULVEDA,** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.231.733 de Bucaramanga ----------

COMPRADORES HIPOTECANTES ----------

NORMA MÓNICA DIAZ TALERO ---------- C.C.No. 51.566.725

LEONARDO DIAZ TALERO ---------- C.C.No. 19.451.248

CARLOS ENRIQUE DIAZ TALERO ---------- C.C. No. 79.485.605

ACREEDOR ----------

BANCOLOMBIA S.A..----------NIT. 890.903.938-8

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
SBC404026377
MQA1JPC10IQHLWQA
30/01/2018

Representado en este acto por **YANICH MARTINEZ PEÑARANDA,** identificada con la cédula de ciudadanía numero **41.616.566** expedida en Bogotá. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Nueve (09) días del mes de Julio del año dos mil doce (2012), ante el Despacho de la Notaría Cincuenta y Una (51ª) del Círculo de Bogotá D.C., actuando como Notario Titular el Doctor **RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ**, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Comparecieron: De una parte **LUIS EDUARDO TORRES SEPULVEDA,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Girardot, de paso por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.231.733 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **TORRES SEPULVEDA INGENIERIA & CIA S. EN C. – T.S. INGENIERIA & CIA S. EN C.,** en su calidad de Representante Legal Principal, Sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. Dos mil trescientos cincuenta y dos (2.352), del veinte (20) de noviembre de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaría Primera (1ª) de Girardot, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Girardot bajo el número 00006869 del Libro IX, domiciliada en Bogotá, identificada con el Nit. número 900186312-6, todo lo cual acredita con el Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Girardot, el cual se adjunta para que se protocolice con este instrumento y quien en adelante se denominará LA SOCIEDAD VENDEDORA, y por otra parte **NORMA MÓNICA DIAZ TALERO,** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.566.725 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, mediante escritura pública número 4494 del 20 de Septiembre de 1995 de la Notaria 42 de Bogotá y **LEONARDO DIAZ TALERO,** varón ,mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.451.248 de Bogotá D.C,** de estado civil soltero sin unión marital de hecho y **CARLOS ENRIQUE DIAZ TALERO,** varón ,mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.485.605 de Bogotá D.C,** de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quienes obran en nombre propio y quienes en adelante se denominaran LOS COMPRADORES y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se rige por las siguientes clausulas: ----------

PRIMERA: **OBJETO** Que por medio del presente instrumento público **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, transfiere a título de venta a favor de **LOS COMPRADORES**, el derecho pleno de dominio, propiedad y la posesión real y material que tiene y ejerce sobre los siguientes bienes inmuebles: **APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS UNO (201) Y PARQUEADEROS NÚMEROS 63 Y 64 Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPÓSITO NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39),** que hacen parte integrante del **EDIFICIO FLORESTA DE**

7 70021 09674

ALCALA – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la **CARRERA VEINTIUNA (21) NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE - TREINTA Y OCHO (137 - 38)** de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la Escritura Pública No. **2995** del **22** de **Diciembre** de **2011** otorgada en la Notaría **51** del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada. ------- ----------

EL EDIFICIO FLORESTA DE ALCALA, se desarrolló en un lote de terreno con una cabida superficiaria aproximada de mil seiscientos veinte metros cuadrados (1,620.00 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos generales: ----------

POR EL NORTE: En treinta metros (30.00 mts) con el lote número quince (15) de la misma manzana y en extensión de treinta metros (30.00 mts) con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana y urbanización Nueva autopista.----------

POR EL OCCIDENTE: En extensión de veintisiete metros (27.00 mts) con la carrera veintiuna (21). ----------

POR EL ORIENTE: en extensión de veintisiete metros (27.00 mts) con la carrera veinte (20.00 mts). ----------

POR EL SUR: en extensión de treinta metros (30.00 mts) con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana; y en extensión de treinta metros (30.00 mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20637743** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte.- --

LINDEROS ESPECIALES: ----------

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS UNO (201): Está localizado en el piso 2 de el Edificio FLORESTA DE ALCALA. ACCESO: El acceso está UBICADO EN LA CARRERA VEINTIUNA (21) NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE TREINTA Y OCHO (137-38) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, cocina, ropas, secado y planchado, tres (3) alcobas, vestier en alcoba principal, hall de alcobas, hall de acceso, tres y medio (3 ½) baños y dos (2) balcones, alcoba de servicio. ÁREAS: Área construida de ciento treinta metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (130.91 m2). Área privada de ciento diecisiete metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados (117.62 m2) más dos balcones de dos metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (2.02 m2) y tres metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (3.27 m2). Del área total construida del APARTAMENTO, se han descontado ocho metros cuadrados (8.00 m2), que podrían corresponder a: muros de fachada común, muros comunes, columnas estructurales y ductos comunes, estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SBC604026376
SECRETARIA ACOSTA GONZALEZ
NOTARIA CINCUENTA Y UNO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
SBC604026376
EHI68DIH9TM9T417
30/01/2018
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y/o común. ALTURA: La altura libre es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m). LINDEROS: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos 1 y 2: línea quebrada, en dimensiones de tres metros (3.0 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), setenta y cuatro centímetros (0.74 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.) dos metros y setenta y cuatro centímetros (2.74 m), Muro y ducto común al medio colindante con el APARTAMENTO 205. Entre los puntos 2 y 3: Línea quebrada, en dimensiones de un metro y ochenta y ocho centímetros (1.88 m), treinta y ocho centímetros (0.38 m), cuarenta centímetros (0.40 m), treinta y ocho centímetros (0.38 m), dos metros y treinta y nueve centímetros (2.39 m), setenta centímetros (0.70m), cinco metros y cincuenta y dos centímetros (5.52 m), setenta centímetros (0.70m), dos metros y ochenta y nueve centímetros (2.89 m), muros y columnas estructurales, ventanas de fachada común, colindantes con vacío sobre zona común exterior colindante con la CARRERA 21. Entre los puntos 3 y 4: Línea quebrada, en dimensiones de cincuenta y ocho centímetros (0.58 m), dieciocho centímetros (0.18 m), seis metros y sesenta y seis centímetros (6.66 m), dieciocho centímetros (0.18 m), un metro y noventa y dos centímetros (1,92 m) dieciocho centímetros (0.18 m), ochenta centímetros (0.80 m), muros y columnas estructurales colindantes con predios vecinos. Entre los puntos 4 y 1: Línea quebrada, (entre los cuales se halla el acceso al APARTAMENTO), en dimensiones de dos metros y setenta y cinco centímetros (2.75 m), un metro y noventa y tres centímetros (1.93 m), dos metros y cuarenta y cuatro centímetros (2.44 m), setenta centímetros (0.70 m), cuarenta y nueve centímetros (0.49 m), setenta y dos centímetros (0.72 m), un metro y treinta y un centímetro (1.31 m), dos metros y veintiún centímetros (2.21 m), setenta y tres centímetros (0.73 m), diecinueve centímetros (0.19 m), sesenta y siete centímetros (0.67 m), veintiséis centímetros (0.26 m), un metro y cuarenta y siete centímetros (1.47 m), veinte centímetros (0.20 m), un metro y veintitrés centímetros (1.23 m), dos metros y ochenta y cinco centímetros (2.85 m), dos metros y ocho centímetros (2.08 m), muro común al medio, colindante con el APARTAMENTO 202; muro colindante con vacío común interno; muros, columna estructural y puerta comunes, colindantes con zona común de circulación peatonal. Al interior del APARTAMENTO se encuentran distribuidas y aisladas: una (1) columna estructural en sección rectangular en dimensiones de sesenta centímetros (0.60 m.), por treinta centímetros (0.30 m.); un (1) ducto común de noventa y siete centímetros (0.97 m) por cuarenta y dos centímetros (0.42 m), y un (1) ducto común de ochenta y siete centímetros (0.87 m) por cuarenta y dos centímetros (0.42 m). BALCON 1: Ubicado entre los puntos 2 y 3, colindante con el la sala del apartamento en dimensiones de cuatro metros y cincuenta y cinco centímetros (4.55m), por sesenta centímetros (0.60m). BALCON

7 700210 309681

SBC804026375

2: Ubicado entre los puntos 2 y 3, colindante con la alcoba principal, en dimensiones de dos metros y noventa y cinco centímetros (2.95m), por sesenta centímetros (0.60m). CENIT: Placa estructural común al medio, colindante con el piso 3. NADIR: Placa estructural común al medio, colindante con el piso 1.----**INDICE DE COPROPIEDAD DE DOS PUNTO SESENTA POR CIENTO (2.60 %)** ----------

A este apartamento le corresponde el uso exclusivo del depósito que se identificará con el número **TREINTA Y NUEVE (39)** ----------

A éste inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20663878** y la cédula catastral número **008515263200102001** ----------

PARQUEADERO 63. LOCALIZACIÓN: Está localizado en el sótano de el Edificio FLORESTA DE ALCALA. ACCESO: El acceso está UBICADO EN LA CARRERA VEINTIUNA (21) NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE TREINTA Y OCHO (137-38) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ----------

DEPENDENCIAS: Un estacionamiento. ÁREA: Diez metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (10.80 m2). ALTURA: La altura libre es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m). LINDEROS: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos 1 y 2: Línea recta, en dimensión de cuatro metros y cincuenta centímetros (4.50m), colindante con línea común del parqueadero 62 y columna estructural común. Entre los puntos 2 y 3: Línea recta, en dimensión de dos metros y cuarenta centímetros (2.40m), muro estructural, colindante con terreno natural. Entre los puntos 3 y 4: Línea recta, en dimensión de cuatro metros y cincuenta centímetros (4.50m), línea común colindante con el parqueadero 64. Entre los puntos 4 y 1: Línea recta, (entre estos puntos se halla el acceso al parqueadero), en dimensión de dos metros y cuarenta centímetros (2.40m), línea común que demarca el paramento, colindante con la zona de circulación vehicular. CENIT: Placa estructural común al medio, colindante con piso 1. NADIR: Placa estructural común al medio, colindante con terreno natural.- ---------

INDICE DE COPROPIEDAD DE CERO PUNTO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (0,2285%) ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N **20663843.** y la cédula catastral número **008515263200191063.** ----------

PARQUEADERO 64. LOCALIZACIÓN: Está localizado en el sótano de el Edificio FLORESTA DE ALCALA. ACCESO: El acceso está UBICADO EN LA CARRERA VEINTIUNA (21) NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE TREINTA Y OCHO (137-38) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. **DEPENDENCIAS:** Un estacionamiento. ÁREA: Diez metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (10.80 m2). ALTURA: La altura libre es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m). LINDEROS: Se

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
U.C.N.C.
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
NOTARIO CINCUENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
SBC804026375
I2Z1XXAJZO710PMP
30/01/2018

encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos 1 y 2: Línea recta, en dimensión de cuatro metros y cincuenta centímetros (4.50m), colindante con línea común del parqueadero 63 y columna estructural común. Entre los puntos 2 y 3: Línea recta, en dimensión de dos metros y cuarenta centímetros (2.40m), muro estructural, colindante con terreno natural. Entre los puntos 3 y 4: Línea recta, en dimensión de cuatro metros y cincuenta centímetros (4.50m), colindante con línea común del parqueadero 65 y columna estructural común. Entre los puntos 4 y 1: Línea recta, (entre estos puntos se halla el acceso al parqueadero), en dimensión de dos metros y cuarenta centímetros (2.40m), línea común que demarca el paramento, colindante con la zona de circulación vehicular. CENIT: Placa estructural común al medio, colindante con piso 1. NADIR: Placa estructural común al medio, colindante con terreno natural.----------

INDICE DE COPROPIEDAD DE CERO PUNTO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (2.285%).----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N **20663844.** y la cédula catastral número **008515263200191064**. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de la cabida y linderos correspondientes, los inmuebles objeto de esta venta se transfieren como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamos de las partes.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Los inmuebles objeto de este contrato se encuentran sometidos al régimen de propiedad separada u horizontal, con el lleno de los requisitos legales, según consta en la escritura pública número **dos mil novecientos noventa y cinco (2995)** de fecha **veintidós (22)** de **Diciembre de dos mil once (2011),** **aclarado** mediante escritura pública número doscientos dieciocho (218) de fecha Ocho (08) de Febrero del año dos mil doce (2012), ambas otorgadas en la Notaria **Cincuenta y Uno (51)** del Círculo de Bogotá D.C, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20637743** en mayor extensión e individuales : **50N-20663878/ 50N 20663843/ 50N-20663844** .----------

SEGUNDA: **TRADICION.** Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** adquirió el lote de terreno sobre el cual se levantó el Edificio **"FLORESTA DE ALCALA", PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual hace(n) parte los inmuebles objeto del presente contrato, así: a) El lote de terreno por restitución en Fiducia Mercantil, en los términos de la escritura pública número dos mil ochocientos doce (2812) de fecha veintinúeve (29) de noviembre del año dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Cincuenta y Una (51) de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria **50N- 20637743** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte y b) . Las construcciones que conforman el PROYECTO FLORESTA DE

7 70021 09698

ALCALA - PROPIEDAD HORIZONTAL, por haberla levantado a sus expensas en desarrollo de los planos arquitectónicos aprobados y la licencia de construcción número LC 10-3-1078 de fecha 18 de Diciembre de 2.010, y fecha de ejecutoria 22 de Diciembre de 2010 otorgada por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá, D.C. --

PARAGRAFO- LOS COMPRADORES, manifiesta conocer el estado material actual de los inmuebles, sus áreas y linderos específicos y en tal virtud manifiesta que conoce y acepta la reglamentación vigente en materia de servicios públicos y su disponibilidad, a la cual están sometidos los inmuebles objeto de la presente compraventa y renuncia a cualquier proceso de reclamación o indemnización, judicial o extrajudicial ante **LA SOCIEDAD VENDEDORA** por este motivo. ----------

TERCERA: **LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN:** LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza que los inmuebles que da en venta son de su exclusiva propiedad y que no los han prometido en venta a ninguna otra persona, así mismo garantiza que los transfieren libres de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentran sometidos los inmuebles; de igual forma LA SOCIEDAD VENDEDORA, se compromete salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los casos de ley .-------- ----------

CUARTA: **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Que el precio de la presente venta es la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($470.000.000),** suma que **LOS COMPRADORES** cancelan a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** de la siguiente forma: ----------

A: La suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00)** que **LA SOCIEDAD VENDEDORA,** declara haber recibido como cuota inicial a entera satisfacción ----------

B. La suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($320.000.000,00)** los cuales serán cancelados con el producto del crédito otorgado por **BANCOLOMBIA S.A.,** en adelante conocido como EL BANCO, garantizado con Hipoteca Abierta de Primer Grado y sin Límite de Cuantía a favor del Banco. ---

PARÁGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD VENDEDORA y **LOS COMPRADORES** autorizan expresamente a **BANCOLOMBIA S.A.**, para que el producto del crédito aprobado a **LOS COMPRADORES**, sea entregado directamente a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** , una vez se encuentre registrada la compraventa y la hipoteca a favor del BANCO y en tal sentido se entregue al Banco la primera copia de la escritura pública que presta mérito ejecutivo y los certificados de tradición en el que

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SBC104026374
A8ABKET925P3J9CR
30/01/2018

aparezca registrado el gravamen y los inmuebles registrados a nombre de **LOS COMPRADORES.** ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada las partes renuncian a la condición resolutoria derivada de la misma, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irresoluble. ----------

PARAGRAFO TERCERO: Manifiestan los comparecientes compradores que los dineros con los que adquieren los inmuebles materia de esta venta, son producto de la herencia del Juicio de Sucesión de su señora madre, **BEATRIZ TALERO DE DIAZ,** quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía número 20.022.915, según consta en la escritura pública de Venta No. 1120 del 16 de Junio del año 2005, de la Notaria Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá D.C. , por valor de $150.000.000 . ----------

QUINTO: ENTREGA MATERIAL: LA SOCIEDAD VENDEDORA, hará la entrega real y material de los inmuebles cuyo dominio transfiere a LOS COMPRADORES a la firma de la presente escritura pública.----------

SEXTO: GASTOS: Los gastos que se generen por concepto de escrituración o notariales serán asumidos por partes iguales; los de beneficencia y registro estarán a cargo exclusivo de LOS COMPRADORES----------

SEPTIMO: SERVICIOS PÚBLICOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: LA SOCIEDAD VENDEDORA, entregarán los inmuebles dados en venta, libres de toda deuda o cobro por concepto de servicios públicos, cuotas de administración, impuestos, tasas o contribuciones fiscales, parafiscales o de cualquier otra naturaleza, hasta el momento de perfeccionamiento del presente contrato. De allí en adelante serán de cargo de LOS COMPRADORES----------

OCTAVO: PRESENTE LOS COMPRADORES, **NORMA MÓNICA DIAZ TALERO , LEONARDO DIAZ TALERO y CARLOS ENRIQUE DIAZ TALERO,** de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, manifestó: ----------

a) Que acepta la presente escritura pública y en especial la venta que por medio de ella se le hace por estar de conformidad con sus intereses.- ----------

b) Que recibirá el inmueble que por esta escritura se le transfiere a la firma de la presente escritura pública - ----------

c) Que se obliga a cumplir todas las normas vigentes. ----------

d) Que conoce, acepta y se obliga a cumplir con el reglamento de copropiedad a que están sometidos los inmuebles que adquiere. ----------

SEGUNDO ACTO

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA PARA VIVIENDA EN UVR O EN PESOS

Compareció(eron) **NORMA MÓNICA DIAZ TALERO,** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.566.725 de

0210 309704

SBC304026373

Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, mediante escritura pública número 4494 del 20 de Septiembre de 1995 de la Notaria 42 de Bogotá y **LEONARDO DIAZ TALERO,** varón ,mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.451.248 de Bogotá D.C,** de estado civil soltero sin unión marital de hecho y **CARLOS ENRIQUE DIAZ TALERO,** varón ,mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.485.605 de Bogotá D.C,** de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quienes obran en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): .----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Medellín Antioquia, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: **APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201), PARQUEADEROS 63 Y 64, Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPÓSITO NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39), QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO FLORESTA DE ALCALA - PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA CARRERA 21 No 137-38,** cuyos linderos y demás especificaciones aparecen al comienzo de este instrumento público. A los inmuebles objetos de esta hipoteca le (s) corresponde(n) el (los) siguiente (s) número(s) de folio(s) de matricula inmobiliaria: **50N-20663878/ 50N 20663843/ 50N-20663844** y la(s) Cédula(s) catastrales: **008515263200102001 /008515263200191063/ 008515263200191064.**

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El edificio, conjunto o agrupación del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública No. 2995 del 22 de diciembre de 2011 otorgada en la Notaría 51 del Círculo de Bogotá debidamente registrada, y aclarada mediante Escritura Pública No 218 del 8 de febrero del 2012 de la Notaría 51 del Círculo de Bogotá, debidame te registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20663843 50N-20663878, 50N-20663844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa(n) para el efecto solidaria-

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SBC304026373 LDM4VU33JAH2AD23 30/01/2018

mente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por el (los) hipotecante (s) por compra hecha a **TORRES SEPÚLVEDA INGENIERÍA Y COMPAÑÍA S EN C.**, por medio de este mismo instrumento público. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE ($320.000.000)** pesos moneda corriente, que será pagada dentro del plazo de VEINTE (20) años en DOSCIENTOS CUARENTA (240) cuotas mensuales, mes vencido, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que **EL HIPOTECANTE** conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de **El Acreedor.** ----------

Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

7 70021 09711

SBC504026372

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El Acreedor** a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, podrá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NUBIA DORIA ACOSTA GONZALEZ
NOTARIA CINCUENTA Y UNO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SBC504026372 CH16XIFQISL5CC3U 30/01/2018

riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior, **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros en favor del **El Acreedor**. ----------

Parágrafo tercero: Si el Cliente no pagare las primas que le correspondiere por concepto de seguros, no implicará para el Banco ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula. ----------

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------
b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------
c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. ----------
d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. ----------
e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

0210 309728

SBC704026371

f. Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado (s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

g. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

h. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

k. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUNARP

SBC704026371 KUTQ3IFUY8KATMO2 30/01/2018

l. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ----------

m. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

n. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

o. Cuando el (los) bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Décimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

Décimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas

7 700210 309735

las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Décimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Décimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Décimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

Presente **YANICH MARTINEZ PEÑARANDA,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.616.566 expedida en Bogotá y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada especial del **BANCOLOMBIA S.A.,** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
SBC904026370
Y0Y3XSHOPLGZ04FD
30/01/2018

poder especial debidamente conferido para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA** ---------- ----------

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES: ----------

Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que se citan al pié de sus respectivas firmas, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen así: **LUIS EDUARDO TORRES SEPULVEDA, NORMA MÓNICA DIAZ TALERO, LEONARDO DIAZ TALERO Y CARLOS ENRIQUE DIAZ TALERO.--**

NOTA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: La Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modificada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, establece la **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, en virtud de ella: ----------

EL NOTARIO NO INDAGO A LA SOCIEDAD VENDEDORA, POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURIDICA. ----------

EL NOTARIO INDAGO A LOS COMPRADORES SOBRE: ----------

a) La existencia y vigencia de la sociedad conyugal, existencia o vigencia de matrimonio o unión marital de hecho, a lo cual respondieron: Que la primera es casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada , el segundo y el tercero son solteros sin unión marital de hecho. ----------

b) De igual manera manifestaron que este inmueble que adquieren por este instrumento, **NO** queda afectado a vivienda familiar, ya que no cumplen con los requisitos de ley. ----------

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar"- ----------

COMPROBANTES FISCALES: ----------

1.-FORMULARIO PARA DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVALE 2012. ---------- ----------

FORMULARIO N° 2012301010001932362 ----------

CHIPAAA0228KKLW ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C20663878 ----------

CEDULA CATASTRAL Nº 008515263200102001 ----------

DIRECCION DEL PREDIO: KR 21 137 38 AP 201----------

AUTOAVALUO $ 224.415 .000 ----------

IMPUESTO A CARGO: $ 1.585.000 ----------

TOTAL A PAGAR: $ 1.426.000 ----------

RECIBIDO CON PAGO DEL BANCO BBVA ----------

7 700210 309803

SBC104026369

DE FECHA: 20120320 .----------

STICKER: 13325010187278 ----------

2.- FORMULARIO Nº 2012301010001971402 -----

CHIPAAA0228KPKC ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C20663843 ----------

CEDULA CATASTRAL Nº 008515263200191063 ----

DIRECCION DEL PREDIO: KR 21 137 38 GJ 63

AUTOAVALUO $ 10.760.000 ----------

IMPUESTO A CARGO: $86.000 ----------

TOTAL A PAGAR: $ 86.000 ----------

RECIBIDO CON PAGO DEL BANCO BBVA DE FECHA: 20120320 ----------

STICKER: 13325010187790 ----------

3.- FORMULARIO N° 2012301010002130539 ----------

CHIPAAA0228KPLF ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-20663844 ----------

CEDULA CATASTRAL Nº 008515263200191063 ----------

DIRECCION DEL PREDIO: KR 21 137 38 GJ 64 ----------

AUTOAVALUO $ 10.760.000----------

IMPUESTO A CARGO: $ 86.000----------

TOTAL A PAGAR: $ 86.000 ----------

RECIBIDO CON PAGO DEL BANCO BBVA DE FECHA:2012 0320----------

STICKER: 13325010187809 ----------

FORMULARIO PARA DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVALE 2012.----------

4.-INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA – **TRAMITE NOTARIAL Nº 1346551 ----------**

DE FECHA : 26- Abr-2012----------VALIDO HASTA: 25-Jul-2012 ----------

PREDIO: KR 21 137 38 AP 201 ----------

CHIPAAA0228 KKLW----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 20663878 ----------

CEDULA CATASTRAL: 008515263200102001 ----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓ N. OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.-AC 451 DP M.I 104713...107407...221371...20236353 B.L.Y B.G . HENRY JAVIER DIAZ ROJAS. RESPONSABLE FIRMADO ----------

5.-INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA – **TRAMITE NOTARIAL Nº 1346516 ----------**

DE FECHA : 26- Abr-2012----------VALIDO HASTA: 25-Jul-2012 ----------

PREDIO: KR 21 137 38 GJ 63 ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA

SBC104026369 4ZV2L3KHTZBKGGPM 30/01/2018

CHIPAAA0228 KPCK----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 20663843 ----------
CEDULA CATASTRAL: 008515263200191063 ----------
NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓ N. OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.-AC 451 DP M.I 104713...107407...221371...20236353 B.L.Y B.G . HENRY JAVIER DIAZ ROJAS. RESPONSABLE FIRMADO ---------

6.- .-INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA – **TRAMITE NOTARIAL Nº 1346517** ----------
DE FECHA : 26- Abr-2012----------VALIDO HASTA: 25-Jul-2012 ----------
PREDIO: KR 21 137 38 GJ64----------
CHIPAAA0228 KPLF----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 20663844 ----------
CEDULA CATASTRAL: 008515263200191064 ----------
NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓ N. OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.-AC 451 DP M.I 104713...107407...221371...20236353 B.L.Y B.G . HENRY JAVIER DIAZ ROJAS. RESPONSABLE FIRMADO ---------

7.- PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Veintinueve (29) de la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del año dos mil uno (2001), no se protocoliza Paz y Salvo de Administración y/o expensas comunes por cuanto no se causa, de lo cual LOS COMPRADORES manifiesta tener conocimiento al respecto.----------

8.- ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO DE PREDIAL: Se protocoliza estado de cuenta por concepto de Predial, DE MAYOR EXTENSIÓN de fecha 06-07-2012, donde consta que presenta OMISO (SIN DECLARAR) el año 2012, para lo cual presentan para su protocolización predial pago año 2012. ----------

---

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: ----------
Se advirtió a los otorgantes: ----------
1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.----------
2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------
3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------
4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción de

7 700210 307182

mes de retardo (Ley 223 de 1.995 Art. 231). ----------

5.- Que el Notario únicamente responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Art. 9º Decreto 960 de 1.970), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. --------

6. Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. LEY 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. -- ----------

7. Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. ----------

De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. ----------

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. ----------

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con el código de barra números: 7 700210 311790 / 309674/ 309681/ 309698/ 309704 309711/ 309728/ 309735/ 309803/ 307182/ 307175 ----------

ENMENDADO: DESDE - DOS HASTA (0.2285%) - DOS VECES ,43, 7, 44. SI VALE.——

Derechos Notariales: $ 2.273.411 ----------

Iva: $ 363.746 ----------

Superintendencia $ 15.870 ----------

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro $ 15.870 -----

Resolución No. 11.439 del 29 de Diciembre de 2011, por la 0937 del 06 de Febrero de 2012

LA SOCIEDAD VENDEDORA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
SBC304026368
YBH55RNKCNI24GL8
30/01/2018
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LUIS EDUARDO TORRES SEPULVEDA
C.C. No. 91.231.733
Estado Civil: Soltero
Dirección: K15 Nº 9-70 Ricaurte (Cundinamarca)
Teléfono: 8366606
Actividad Económica Ing. Civil
(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)
Quien obra en nombre y representación de **TORRES SEPULVEDA INGENIERIA & CIA S. EN C. – T.S. INGENIERIA & CIA S. EN C.** ----------
NIT: 900186312-6

LOS COMPRADORES E HIPOTECANTES

NORMA MONICA DIAZ TALERO
C.C. No. 51566725
Estado Civil: Casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada
Dirección: Cra 21 #137-38 Ap 201
Teléfono: 3112697110
Actividad Económica Independiente
(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

LEONARDO DIAZ TALERO
C.C. No. 19.451.248
Estado Civil: Soltero
Dirección: Cra 21 # 137-38 Apto. 201
Teléfono: 3102684766
Actividad Económica Asalariado
(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

7 7002 07175

SBC504026367

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
PÚBLICA **1420** ------------------------------------
NÚMERO **MIL CUATROCIENTOS VEINTE** ---------
DE FECHA: **NUEVE (09) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012)** ---
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51ª.)
BOGOTA, D.C.---

CARLOS ENRIQUE DIAZ TALERO
C.C. No. 79.485.605
Estado Civil: Soltero
Dirección: Cra. 21 N. 137-38
Teléfono: 3112072048
Actividad Económica Administrador de Empresas
(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

EL ACREEDOR

YANICH MARTINEZ PEÑARANDA
C.C. No. 41616566 Bta
(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)
Quien obra en su calidad de apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.**

RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
RAD. 7241 PATRICIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SBC504026367
4GQI0OX27DTHXIOJ
30/01/2018

NOTARIA 51 BOGOTA D.C.

ES FIEL Y Tercera
COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
ESCRITURA -1420- DE FECHA
09/07/2012 - QUE SE EXPIDE EN
— 11 — HOJAS CON DESTINO A
Interesado

BOGOTÁ, D.C. A LOS
28 FEB. 2018

Papel común Art. 41Decreto 214 de 1993.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA CINCUENTA Y UNO

Dr Rafael orlando Perez
Tel- 3184013062

edgar Beltran R
tel- 3153984713

Albino

Alcaldia Local de Usaquen
R No. 2018-511-017882-2
2018-07-25 14:21 - Folios: 1 Anexos: 8 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPA

80

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos dieciocho (2018)

CONSTANCIA DE DESGLOSE

Se deja constancia que el presente asunto radicado con la partida 2013 - 00368 dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido GABRIEL SANCHEZ VELANDIA en contra de NORMA MONICA DIAZ TALERO, se desglosaron **los siguientes documentos:**

1. Los folios 42 a 51 contentivos del Despacho comisorio No. 108 del 08 de marzo de 2017, auto de fecha 08 de julio de 2013 dictado por el Juzgado Setenta Y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C. dentro del proceso 2010 – 0368, auto 14 de febrero de 2017 emanado de esta sede judicial, Certificado con Registro de Instrumentos Públicos del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 N – 20663878, Certificación Catastral No. 1416796 del predio con matrícula inmobiliaria no. 50 N 20663878, auto de fecha 21 de marzo de 2018.

Dado en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Civil Municipal de Bogotá

BORIS SAKER HERNANDEZ
SECRETARIO

fecha 12 de Octbre

anexar.

Alcaldía Local de Usaquen
R No. 2017-511-005283-2
2017-04-06 09:05 - Folios: 1 Anexos: 4 F
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO OCHETA Y CINCO CI

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judica
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNIC
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 E
Teléfono: 2867570
E-mail. cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 108

EL JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.

AL
ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No: 11001400307220130036800 DE **GABRIEL SANCHEZ VELANDIA C.C.79.151.111** CONTRA **NORMA MONICA DIAZ TALERO C. C. 51.566.725,** mediante auto defecha 8 de julio de 2013 proferido por el Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá y 14 de febrero de 2017. Se le comisionó con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE** del inmueble de propiedad de la parte demandada, **NORMA MONICA DIAZ TALERO C. C. 51.566.725,** se encuentre ubicado en la CARRERA 21 No 137 – 38 ACTUAL APARTAMENTO 201 EDIFICIO FLORESTA DE LA ALCALA P.H. de Bogotá (DIRECCION CATASTRAL), identificado con el folio de matrícula No. **50N-20663878.**

Se concede al comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 31, 32 y 34 del C. de P. C.Incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar los respectivos honorarios. Advirtiedole que no podrá embargar i secuestrar vehículos automotoresw, establecimientos de comercio ini demás bienes sujetos a registro en el curso de la misma.

Para los efectos legales se anexa copia de la providencia del auto que ordena la diligencia y certificado de tradición del inmueble.

Es apoderado de la parte ejecutante la doctor(a) GUSTAVO SANCHEZ VELANDIA identificado(a) con C.C. No. 79.140.365 de Bogotá y T.P. No. 192485 CSJ.

Se libra el día ocho (08) del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Mediante ACUERDO Nª PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

Atentamente,

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

07 ABR 2017

J.R.D.A.

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., julio (8) de dos mil trece (2013).

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-0368

Observando que fue inscrito el embargo decretado dentro de este asunto como se advierte en el certificado de libertad allegado por la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos, se procederá con el perfeccionamiento de la medida (Art. 515 C.P.C. concord Art. 31 Y 682 ibídem).

De otro lado, avistándose la existencia de un gravamen hipotecario como da cuenta la anotación No. 4 del certificado de libertad, ha de apremiarse a la parte actora para que dé cumplimiento al artículo 539 del C.P.C.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

1. Ordenar EL SECUESTRO SIMBÓLICO del derecho de cuota que sobre el inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20663878 ubicado en la ciudad de Bogotá, ejerce la demandada NORMA MÓNICA DÍAZ TALERO.

1.2. Para la práctica de esta medida, comisiónase al señor Juez Civil Municipal descongestión (reparto) y/o Inspector Distrital de Policía zona respectiva de la ciudad de Bogotá; nombrase como secuestre a quien figure en el acta de designación subsiguiente y exhórtese al comisionado para que lo cite bajo los preceptos legales previstos por el artículo 9° del c.p.c. y demás normas concordantes, so pena de verse incurso en sanciones legales. Se le señalan como honorarios la suma de $ 150.000.00 . Se le advierte al comisionado que como quiera que el dominio del bien es compartido con un comunero ha procederse de conformidad con el numeral 3° del artículo 682 del c.p.c., noticiándole lo respectivo a las consecuencias legales de la medida por practicarse. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

1.3. Cítese al acreedor hipotecario (anotación No. 4), para los efectos y en los términos del artículo 539 del C.P.C.; en ese sentido, la parte actora obre bajo los presupuestos de los artículos 315 y 320 ibídem.

NOTIFIQUESE

LUZ ADRIANA ESPINAL DÍAZ
JUEZ

DABZ

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO Nº 103
Hoy 10 JUL. 2013
LIGIA PATRICIA MENDIVELSO SEPÚLVEDA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 72-2013-0368
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GABRIEL SANCHEZ VELANDIA
Demandado: NORMA MONICA DIAZ TALERO

Previo a señalar fecha para diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble embargado e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20663878, por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado mediante proveído adiado el 8 de julio de 2013 militante a folio 14, teniendo en cuenta que el mismo se debe dirigir al señor ALCALDE LOCAL DE BOGOTÁ de la zona respectiva. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juez

LFCH

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA P201OR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 021 HOY 15 DE FEBRERO DE 2017 .

IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040317574796862 **Nro Matrícula: 50N-20663878**

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 02:46:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-01-2012 RADICACIÓN: 2011-104035 CON: ESCRITURA DE: 23-12-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0228KKLW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2995 de fecha 22-12-2011 en NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 201 con area de 122,910 MTS2 con coeficiente de 2,6000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

TORRES SEPULVEDA INGENIERIA & CIA S. EN C. "T.S. INGE& CIA S EN C" ADQUIRIO POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO CASAS NUEVAS AUTOPISTA-FIDUBOGOTA S.A., MEDIANTE ESCRITURA 2812 DEL 29-11-2011, NOTARIA 51 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20637743... ESTA FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO CASA NUEVAS AUTOPISTA-FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO PARTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, DE LONDO/O LOPEZ EDUARDO, MEDIANTE ESCRITURA # 3211 DE 31-07-2008 NOTARIA 28 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE VACA DIAZ TIRSO, MEDIANTE ESCRITURA # 647 DE 02-05-1987 NOTARIA 34 DE BOGOTA, RADICADA EL 13-05-1987 AL FOLIO 104713. FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO CASAS NUEVAS AUTOPISTA FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO OTRA PARTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CORTES DE ATUESTA ROSA MARIA, MEDIANTE ESCRITURA # 3209 DE 31-07-2008 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE ATUESTA BARRIGA ALBERTO, MEDIANTE ESCRITURA # 1150 DE 13-10-1994 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE SALAZAR HERNANDEZ FERNANDO, MEDIANTE ESCRITURA # 8107 DE 30-12-1977 NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 10-03-1978 AL FOLIO 50N-107407. FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO CASAS NUEVAS AUTOPISTA FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA DE FORERO ROCHA Y CIA.S.EN C., MEDIANTE ESCRITURA # 3195 DE 31-07-2008 NOTARIA 28 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE FORERO JULIAO RICARDO, MEDIANTE ESCRITURA # 2334 DE 26-04-1974 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 14-05-1974 AL FOLIO 50N-221371... FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO CASAS NUEVAS AUTOPISTA FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO OTRA PARTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE AGUIRRE ISAZA MARIA EUGENIA, MEDIANTE ESCRITURA # 3210 DE 31-07-2008 NOTARIA 28 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE AGUIRRE MORALES ANIBAL, MEDIANTE ESCRITURA # 911 DE 28-04-2005 NOTARIA 40 BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA (LIBRO PRIMERO, PAGINA 56. # 6083-A DE 1970. TOMO 1226. FOLIO 65) DE LOPEZ DE RIVERA JOSEFA, MEDIANTE ESCRITURA # 1019 DE 26-02-1970 NOTARIA 6 BOGOTA, RADICADA EL 17-04-1970.*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) [illegible] 21 137 38 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 21 #137-38 ACTUAL APARTAMENTO 201 EDIFICIO FLORESTA DE ALCALA P.H.

1) CARRERA 20/21 ##137 - 78 APARTAMENTO 201 "EDIFICIO LA FLORESTA DE ALCALA" -P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20637743

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-2011 Radicación: 2011-104035

Doc: ESCRITURA 2995 del 22-12-2011 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -EDIFICIO FLORESTA DE ALCALA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES SEPULVEDA INGENIERIA & CIA S. EN C. "T.S. INGENIERIA & CIA S EN C" **NIT# 9001863126 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-02-2012 Radicación: 2012-9926

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040317574796862 **Nro Matrícula: 50N-20663878**

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 02:46:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 218 del 08-02-2012 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION E.P 2995 22-12-11 NOT 51 BTA EN CUANTO CITA LA DIRECCION DEL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES SEPULVEDA INGENIERIA & CIA S. EN C. "T.S. INGENIERIA & CIA S EN C" **NIT# 9001863126**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-07-2012 Radicación: 2012-57697

Doc: ESCRITURA 1420 del 09-07-2012 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $470,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: T.S INGENIERIA & CIA S EN C NIT. 9001863126

A: DIAZ TALERO CARLOS ENRIQUE **CC# 79485605** X

A: DIAZ TALERO LEONARDO **CC# 19451248** X

A: DIAZ TALERO NORMA MONICA **CC# 51566725** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-2012 Radicación: 2012-57697

Doc: ESCRITURA 1420 del 09-07-2012 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ TALERO CARLOS ENRIQUE CC# 79485605 X

DE: DIAZ TALERO LEONARDO CC# 19451248 X

DE: DIAZ TALERO NORMA MONICA CC# 51566725 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-05-2013 Radicación: 2013-32788

Doc: OFICIO 1341 del 06-05-2013 JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DE LA CUOTA PARTE.REF:EJECUTIVO SINGULAR NO.2013-0368

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ VELANDIA GABRIEL C.C.79151111

A: DIAZ TALERO NORMA MONICA **CC# 51566725**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-08-2014 Radicación: 2014-59868

Doc: OFICIO 1702 del 28-08-2014 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL O.SE REGISTRA ENCUANTO A LOS DERECHOS DE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040317574796862 **Nro Matrícula: 50N-20663878**

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 02:46:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NORMA MONICA DIAZ TALERO TODA VEZ QUE ESTOS YA SE ENCUENTRAN EMBARGADOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES SEPULVEDA INGENIERIA & CIA S. EN C.T.S

A: DIAZ TALERO CARLOS ENRIQUE **CC# 79485605 X**

A: DIAZ TALERO LEONARDO **CC# 19451248 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-5126 Fecha: 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* *
*
* * *
*
*
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040317574796862 **Nro Matrícula: 50N-20663878**

Impreso el 3 de Abril de 2017 a las 02:46:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-174496 **FECHA: 03-04-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1416796

Registro Alfanumérico

Fecha: **18/10/2017**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20663878	2995	22/12/2011	51

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 21 137 38 AP 201 - Código postal: **110121**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 008515 26 32 001 02001

Cédula(s) Catastral(es) 008515263200102001

CHIP: AAA0228KKLW
Número Predial Nal: 11001018501150026003290102000l

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 401,956,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: C5205C138521**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

50

29
22

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, con devolución del despacho comisorio 108 de fecha 08 de marzo de 2017 por la Alcaldía Local de Usaquén. Bogotá D.C., 08 de marzo de 2018.

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AUTO:	No. 799 SUST.
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	GABRIEL SANCHEZ VELANDIA
DEMANDADO:	NORMA MONICA DIAZ TALERO
RADICACIÓN:	2014 -00368

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

En atención a la solicitud visible a folios 48 a 49 y respuesta vista a folio 38 a 40 de la presente encuadernación se hacen necesarias las siguientes consideraciones:

1. A través de Circular informativa No. PCSJC17-10 expedida el día 9 de marzo de 2017, la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, Dra. MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUER, explicó que cuando no se tratara de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso.

1.1. Si bien los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces (Ley 1801 de 2016, artículo 2016, parágrafo 1), la interpretación sistemática de las normas citadas, permite concluir que al encontrarse vigente la primera parte del inc. 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

2. Por su parte, la Directora Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, Dra. Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, en concepto emitido el día 21 de febrero de 2017, estableció que los Alcaldes Locales fungen como autoridad política, civil y administrativa dentro del territorio de su localidad[1] y para el

[1] Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo. Radicado AC - 12300

caso que nos ocupa, dentro del poder subsidiario de la Policía que tiene el Concejo de Bogotá, fueron envestidos como autoridad de policía (Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 5, 61 y 86 y Acuerdo Distrital 079 de 2003 – art. 186 y 192)

2.1. El Código Nacional de Policía y Convivencia en su artículo 238 señala que este se complementa con los reglamentos de policía expedidos por las autoridades competentes, se acuerdo a las disposiciones contenidas en la Carta Política y en la Ley y en su aplicación prevalece sobre cualquier reglamento de Policía.

2.2. El Concejo de Bogotá tiene plenas facultades para que en ejercicio del poder subsidiario de Policía, dicte para el Distrito Capital normas de policía en materias que no son de reserva legal. (Estatuto Orgánico de Bogotá art. 12-18).

2.3. En ejercicio de las atribuciones señaladas anteriormente, el Concejo de Bogotá profirió el Código de Policía de Bogotá el cual en su artículo 254 es claro al señalar que las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Policía o la norma que la modifique, sustituye o subrogue en caso de contradicción prevalecen sobre la norma distrital y de ser necesario, esta última debe ajustarse a la norma Nacional.

2.4. De lo anterior, se desprenden que el acuerdo 079 de 2003 conserva vigencia se armoniza con la Ley 1801 de 2016 en lo que fuere contrario, bajo este entendido, debemos examinar cuales son las autoridades del Distrito Capital con función de Policía y conforme al artículo 186 de la norma distrital tenemos al Alcalde Mayor; Consejo de Justicia; Alcaldes Locales e Inspectores de Policía Zona Urbana y Zona rural.

2.5. En cuanto a las competencias de los Alcaldes Locales tenemos que se encuentran definidas en el artículo 193 ibídem y en su num. 14 se indica que además deben cumplir con las funciones que les atribuye el Decreto 1421 de 1993, los Acuerdos Distritales y demás normas legales vigentes, aspecto este que también se observa en las funciones asignadas a los Alcaldes Locales en el Decreto Distrital No. 411 de 2016, literales l) y o) del artículo 5°.

2.6. En consecuencia los Alcaldes Locales al ser autoridades con función de policía, tienen facultades para realizar Despachos Comisorios conforme a las reglas señaladas en el artículo 37 del Código General del Proceso, con las atribuciones que les otorga para su práctica el artículo 38 hogaño, a fin de materializar medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes en procesos ejecutivos ; y para la restitución y entrega de bienes inmuebles, dentro del territorio de su jurisdicción, e incluso resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos.

2.7 Más recientemente, la H. Corte Suprema de Justicia, a través de comunicado 19 de diciembre de 2017 zanjó el conflicto interpretativo que generado entre el Código General del Proceso en su artículo 38 y lo dispuesto en el Código de Policía, ley 1801 de 2016, en su artículo 201 parágrafo 1º. Indicado que los alcaldes e inspectores de policía deben apoyar la materialización de las decisiones judiciales.

Al respecto se ha indicado que los jueces pueden apoyarse de otros servidores judiciales, como alcaldes e inspectores de policía, para lograr materializar las disposiciones que adopten. A juicio de esa alta Corporación, la materialización de una diligencia de secuestro o entrega de un bien no conlleva, en estricto sentido, la delegación de una función jurisdiccional. Se ha decantado en ese tenor, que una decisión de esta naturaleza, proferida por un juez, demanda una ejecución material y, los alcaldes y funcionarios de policía dentro del marco de la constitución y la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia la más eficaz colaboración.

3. Sean suficientes las anteriores consideraciones para que se adopten las siguientes ordenes en la parte resolutiva de este proveído, por lo que se

D I S P O N E:

PRIMERO – NEGAR la solicitud se señala nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro deprecada por la parte demandante, por las consideraciones expuestas ut – supra.

SEGUNDO - Por Secretaría devuélvase el Despacho Comisorio No. 108 del día 08 de marzo de 2017 obrante a folio 24 de esta encuadernación al Alcalde Local de la Localidad respectiva, anexando copia del presente proveído.

TERCERO - Ofíciese al Alcalde Local de la Localidad de Usaquén advirtiendo que de no dar cumplimiento al Despacho Comisorio enunciado con antelación, **se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso**.

N O T I F I Q U E S E,

EL JUEZ,

JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2018
Por anotación en estado **No. 41** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

José David Vidales Vergara
Secretario

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

312

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá D.C. 13 DE junio de 2018

Tipo de Actuación:	COMISORIO
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Expediente No.:	11001400307221300368000
Radicado:	20175110195512
Folios:	7

Comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 108 del JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, que no aceptó los argumentos de la Alcaldía Local de Usaquén de falta de competencia para actuar.

Fíjese como fecha EL 12 de OCTUBRE DE 2018 a las 7:30 a.m.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado. Envíense comunicaciones

Practicada la diligencia remítanse al Juzgado de origen, previa las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

El anterior auto fue NOTIFICADO POR ESTADO DEL 14 DE JUNIO 2018

Ruth Nieves
RUTH NIEVES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

28
32

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

AUTO REPROGRAMA DILIGENCIA

Bogotá D.C., **27 de diciembre de 2018**.

Tipo de Actuación:	**SECUESTRO DE CUOTA PARTE**
Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR**
Expediente No.:	**2013-36800**
Radicado(s):	**20175110195512**
	20185110178822

Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número **108** del Juzgado **85 CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, Distrito Capital y en consideración a que la anterior citación no pudo ser llevada a cabo, se resuelve:

Fíjese como fecha y lugar de inicio de diligencia el día **17 de enero de 2019** a las 7:30 a.m. en la Alcaldía Local de Usaquén, en Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado. Envíense comunicaciones.

Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN YOLANDA VILLABONA
Alcaldesa Local de Usaquén (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **41** de fecha **28 de diciembre de 2018**.

Lizbeth Escobar
Auxiliar Administrativo(a)

Firma

Elaboró: Ingrid Viviana Torres López - Abogada Asesora

29
33

No. de designación: **DC 78042**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** , de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN.** Ubicado en la **CARRERA 6 A # 118 – 03**

En el proceso No: **11001999100120130036800**
Despacho que Designa: **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**
Despacho de Origen: **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900676184**
Nombres: **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
Apellidos: **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA**
Teléfono:
Correo electrónico: **SECUESTRE01@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 3 de enero de 2019 15:00:11**
Proceso No: **11001999100120130036800**

CARMEN YOLANDA VILLABONA
Alcaldesa Local de Usaquén (E)

Agréguese al expediente como prueba.

DC 108
30

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **78042**

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
DIRECCION CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**
Despacho de Origen: **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**
No. de Proceso: **11001999100120130036800**

Me permito comunicarle que este Despacho **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**, ubicado en la **CARRERA 6 A # 118 – 03**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MIGUEL FABIAN OSORIO

Fecha de designación: **jueves, 03 de enero de 2019 10:00:11 a. m.**
En el proceso No: **11001999100120130036800**

Gmail

Fabian Osorio <osorio.fabian95@gmail.com>

37

Comunicación Diligencia Despacho Comisorio - Cargo Secuestre

1 mensaje

Fabian Osorio <osorio.fabian95@gmail.com> 4 de enero de 2019, 9:07
Para: SECUESTRE01@hotmail.com

BOGOTÁ D.C.,

Respetado
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.
CRA 8 NO 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA
SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

Buenos días,

De manera atenta, de conformidad con los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso y siendo éste el medio más expedito, me permito comunicarle que fue designado en el cargo de secuestre dentro del **Despacho Comisorio No. 108** proferido por el Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, diligencia que se llevará a cabo el **día 17 de enero de 2019 a partir de las 07:00 A.M.**, para lo cual deberá presentarse en las instalaciones de la Alcaldía Local de Usaquén ubicada en la CARRERA 6 A # 118 - 03 PRIMER PISO a tomar posesión del cargo, so pena de la imposición de las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

La presente comunicación se emite, previa revisión del estado SECUESTRE (ACTIVO) como auxiliar de la justicia en la página web respectiva de la rama judicial.

Cordialmente,

Miguel Fabián Osorio
Secretario Alcaldía Local de Usaquén

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

CONSTANCIA
CONTROL DE ASISTENCIA A DILIGENCIAS CONVOCADAS PARA EL 17 DE ENERO DE 2019

No.	DC	JUZGADO	TIPO	DIRECCIÓN	RUTA	ASISTIÓ	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	1039	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	SECUESTRO DE INMUEBLE	CRA 15 124 49 OF 612		SI	SUSPENDIDA	ASISTE EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA GONZALO GUTIERREZ RAMIREZ
2	117	8 DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE INMUEBLE	CALLE 136 22 25 AP 304		SI	SUSPENDIDA	ASISTE EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA GUSTAVO BARRERA CORTES
3	108	85 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE CUOTA PARTE	CRA 21 137 38 AP 201		NO	DEVOLVER	ASISTE EL SECUESTRE EMPRESA TRANSLUGON REPRESENTADA POR JUAN RODRIGÚEZ
4	97	7 DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE CUOTA PARTE	CALLE 141 15 82 AP 506		SI	SUSPENDIDA	ASISTEN LOS APODERADOS PARTE ACTORA CARLOS PEREZ Y CARLOS DELVASTO, AL IGUAL QUE EL SECUESTRE EMPRESA P Y G ASESORIA JURÍDICA REPRESENTADA POR PATRICIA ROMERO
5	17	27 CIVIL MUNICIPAL	EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES	CRA 11 140 87 INT 2 APTO 301		NO	DEVOLVER	ASISTE EL SECUESTRE EMPRESA ADMINISTRACIONES JUDICIALIES REPRESENTADA POR JUAN RODRIGÚEZ

CARMEN YOLANDA VILLABONA **Alcaldesa de Usaquén (E)**	**ESPACIO EN BLANCO**	**ESPACIO EN BLANCO**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

33

Certificado generado con el Pin No: 190813305822596957 **Nro Matrícula: 50N-20663878**

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 05:07:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-01-2012 RADICACIÓN: 2011-104035 CON: ESCRITURA DE: 23-12-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0228KKLW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2995 de fecha 22-12-2011 en NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 201 con area de 122,910 MTS2 con coeficiente de 2,6000% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

TORRES SEPULVEDA INGENIERIA & CIA S. EN C. "T.S. INGE& CIA S EN C" ADQUIRIO POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO CASAS NUEVAS AUTOPISTA-FIDUBOGOTA S.A., MEDIANTE ESCRITURA 2812 DEL 29-11-2011, NOTARIA 51 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20637743... ESTA FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO CASAS NUEVAS AUTOPISTA-FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO PARTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, DE LONDO/O LOPEZ EDUARDO, MEDIANTE ESCRITURA # 3211 DE 31-07-2008 NOTARIA 28 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE VACA DIAZ TIRSO, MEDIANTE ESCRITURA # 647 DE 02-05-1987 NOTARIA 34 DE BOGOTA, RADICADA EL 13-05-1987 AL FOLIO 104713. FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO CASAS NUEVAS AUTOPISTA FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO OTRA PARTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CORTES DE ATUESTA ROSA MARIA, MEDIANTE ESCRITURA # 3209 DE 31-07-2008 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE ATUESTA BARRIGA ALBERTO, MEDIANTE ESCRITURA # 1150 DE 13-10-1994 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE SALAZAR HERNANDEZ FERNANDO, MEDIANTE ESCRITURA # 8107 DE 30-12-1977 NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 10-03-1978 AL FOLIO 50N-107407. FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO CASAS NUEVAS AUTOPISTA FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA DE FORERO ROCHA Y CIA.S.EN C., MEDIANTE ESCRITURA # 3195 DE 31-07-2008 NOTARIA 28 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE FORERO JULIAO RICARDO, MEDIANTE ESCRITURA # 2334 DE 26-04-1974 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 14-05-1974 AL FOLIO 50N-221371... FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO CASAS NUEVAS AUTOPISTA FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO OTRA PARTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE AGUIRRE ISAZA MARIA EUGENIA, MEDIANTE ESCRITURA # 3210 DE 31-07-2008 NOTARIA 28 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE AGUIRRE MORALES ANIBAL, MEDIANTE ESCRITURA # 911 DE 28-04-2005 NOTARIA 40 BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA (LIBRO PRIMERO, PAGINA 56. # 6083-A DE 1970. TOMO 1226. FOLIO 65) DE LOPEZ DE RIVERA JOSEFA, MEDIANTE ESCRITURA # 1019 DE 26-02-1970 NOTARIA 6 BOGOTA, RADICADA EL 17-04-1970.*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 21 137 38 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 21 #137-38 ACTUAL APARTAMENTO 201 EDIFICIO FLORESTA DE ALCALA P.H.
1) CARRERA 20/21 ##137 - 78 APARTAMENTO 201 "EDIFICIO LA FLORESTA DE ALCALA" -P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20637743

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-2011 Radicación: 2011-104035

Doc: ESCRITURA 2995 del 22-12-2011 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -EDIFICIO FLORESTA DE ALCALA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES SEPULVEDA INGENIERIA & CIA S. EN C. "T.S. INGENIERIA & CIA S EN C" **NIT# 9001863126 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

2034

Certificado generado con el Pin No: 190813305822596957 **Nro Matrícula: 50N-20663878**

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 05:07:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-02-2012 Radicación: 2012-9926

Doc: ESCRITURA 218 del 08-02-2012 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P 2995 22-12-11 NOT 51 BTA EN CUANTO CITA LA DIRECCION DEL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES SEPULVEDA INGENIERIA & CIA S. EN C. "T.S. INGENIERIA & CIA S EN C" **NIT# 9001863126**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-07-2012 Radicación: 2012-57697

Doc: ESCRITURA 1420 del 09-07-2012 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $470,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: T.S INGENIERIA & CIA S EN C NIT. 9001863126

A: DIAZ TALERO CARLOS ENRIQUE **CC# 79485605 X**

A: DIAZ TALERO LEONARDO **CC# 19451248 X**

A: DIAZ TALERO NORMA MONICA **CC# 51566725 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-2012 Radicación: 2012-57697

Doc: ESCRITURA 1420 del 09-07-2012 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ TALERO CARLOS ENRIQUE CC# 79485605 X

DE: DIAZ TALERO LEONARDO CC# 19451248 X

DE: DIAZ TALERO NORMA MONICA CC# 51566725 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-05-2013 Radicación: 2013-32788

Doc: OFICIO 1341 del 06-05-2013 JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DE LA CUOTA PARTE.REF:EJECUTIVO SINGULAR NO.2013-0368

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ VELANDIA GABRIEL C.C.79151111

A: DIAZ TALERO NORMA MONICA **CC# 51566725**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-08-2014 Radicación. 2014-59868

Doc: OFICIO 1702 del 28-08-2014 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 05:07:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL O SE REGISTRA ENCUANTO A LOS DERECHOS DE NORMA MONICA DIAZ TALERO TODA VEZ QUE ESTOS YA SE ENCUENTRAN EMBARGADOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES SEPULVEDA INGENIERIA & CIA S. EN C.T.S

A: DIAZ TALERO CARLOS ENRIQUE **CC# 79485605 X**

A: DIAZ TALERO LEONARDO **CC# 19451248 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8993990816**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-06-2017 Radicación: 2017-36068

Doc: OFICIO 0484 del 06-03-2017 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2014-00042

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES SEPULVEDA INGENIERIA & CIA S. EN C. "T.S. INGENIERIA & CIA S EN C" **NIT# 9001863126**

A: DIAZ TALERO CARLOS ENRIQUE **CC# 79485605 X**

A: DIAZ TALERO LEONARDO **CC# 19451248 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-5126. Fecha: 21-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

36
40

Certificado generado con el Pin No: 190813305822596957 **Nro Matrícula: 50N-20663878**

Impreso el 13 de Agosto de 2019 a las 05:07:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-424828 **FECHA: 13-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

7 700171 660982

ESCRITURA PÚBLICA: 2995------------------------------------
NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO
DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL ONCE (2011) --
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----------------------------

CODIGO NOTARIA : 1100100051.---
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO --------------------------
FORMATO DE CALIFICACIÓN ---
(RESOLUCION 1156 DE 1.996) ---
MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50N- 20637743 --
CEDULAS CATASTRALES: D 139A T 32-21; UQU D139A T 32-31; UQD 139- T 32-15; UQD-139 A T 32/4 (EN MENOR EXTENSION)--------------------------------
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA ~~VEINTE~~-VEINTIUNO (20/21) NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE SETENTA Y OCHO (137-78) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. -----------------------------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ACTO	VALOR
0317	REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO FLORESTA DE ALCALA	-------------Sin cuantía

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: ------------------------------------
Nombre(s) ---Identificación
TORRES SEPULVEDA INGENIERIA & CIA S. EN C. "T. S INGENIERIA & CIA S. EN C." ---NIT. 900.186.312-6
Representada en este acto por LUIS EDUARDO TORRES SEPULVEDA, con cédula de ciudadanía número 91.231.733 de Bucaramanga.-----------------------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del año dos mil once (2011), ante el Despacho de la Notaria Cincuenta y Una (51) de este Círculo, actuando como Notario Titular el Doctor RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:---

COMPARECIO: LUIS EDUARDO TORRES SEPULVEDA, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 91.231.733 de Bucaramanga, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, quien obra en nombre y representación de la Sociedad TORRES SEPULVEDA INGENIERIA & CIA S. EN C. "T. S INGENIERIA & CIA S. EN C.", con NIT. 900.186.312-6, legalmente constituída por escritura pública número dos mil trescientos cincuenta y dos (2352) de fecha veinte (20) de noviembre del año

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

dos mil siete (2007) de la Notaría Primera (1ª) de Girardot- Cundinamarca, inscrita el 26 de noviembre de 2007 bajo el número 6869 del libro IX, matriculada bajo el número 517451, según certificado de la Cámara de Comercio que se protocoliza y manifestó : ----------

PRIMERA: Que en la condición antes señalada y en representación de la Sociedad TORRES SEPULVEDA INGENIERIA & CIA S. EN C. "T. S INGENIERIA & CIA S. EN C.", con NIT. 900.186.312-6. en calidad de Propietaria del proyecto denominado EDIFICIO FLORESTA DE ALCALA , ubicado en la en la CARRERA VEINTE-VEINTIUNO (20/21) NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE SETENTA Y OCHO (137-78) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., edificio construido en un lote de terreno con una cabida superficiaria aproximada de mil seiscientos veinte metros (1,620.00 m2.), y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:----------

POR EL NORTE: En treinta metros (30.00 mts) con el lote número quince (15) de la misma manzana y en extensión de treinta metros (30.00 mts) con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana y urbanización Nueva autopista.— POR EL OCCIDENTE: En extensión de veintisiete metros (27.00 mts) con la carrera veintiuna (21). POR EL ORIENTE: en extensión de veintisiete metros (27.00 mts) con la carrera veinte (20.00 mts).----------

POR EL SUR: en extensión de treinta metros (30.00 mts) con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana; y en extensión de treinta metros (30.00 mts) con el lote número veintidos (22) de la misma manzana, procede como representante legal de la sociedad mencionada a constituir en Régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley seiscientos setenta y cinco (675) de Agosto tres (3) del año dos mil uno (2001).----------

SEGUNDA.- Que para los efectos indicados protocoliza y eleva a Escritura:

1.- Licencia de Construcción No. LC 10-3-1383 del dos (02) de julio de dos mil diez (2010), expedida por la curaduría urbana número tres (3), ejecutoriada el veintidós (22) de diciembre de dos mil diez (2010).----------

2.- Planos: cinco (5) copias heliográficas del precitado edificio, aprobados por la curaduría urbana tres (3), para su constitución en Propiedad separada u Horizontal, en los cuales se encuentra el alinderamiento tanto de las áreas privadas como las de propiedad común.----------

3.- Cuadro general de áreas comunes y privados del EDIFICIO FLORESTA DE ALCALA - PROPIEDAD HORIZONTAL debidamente aprobado por la Curaduría Urbana número tres (3).----------

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO FLORESTA DE ALCALA - PROPIEDAD HORIZONTAL" UBICADO EN LA CARRERA VEINTE-

7 700171 660999

38

42

300

VEINTIUNO (20/21) NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE SETENTA Y OCHO (137-78) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ----------

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EDIFICIO FLORESTA DE ALCALA-PROPIEDAD HORIZONTAL" CONSTITUIDO EN EL REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.----------

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO: El proyecto se desarrolló en un lote de terreno con una cabida superficiaria aproximada de mil seiscientos veinte metros cuadrados (1,620.00 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos generales: ----------

POR EL NORTE: En treinta metros (30.00 mts) con el lote número quince (15) de la misma manzana y en extensión de treinta metros (30.00 mts) con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana y urbanización Nueva autopista.—

POR EL OCCIDENTE: En extensión de veintisiete metros (27.00 mts) con la carrera veintiuna (21). POR EL ORIENTE: en extensión de veintisiete metros (27.00 mts) con la carrera veinte (20.00 mts). POR EL SUR: en extensión de treinta metros (30.00 mts) con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana; y en extensión de treinta metros (30.00 mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria 50N-20637743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte.--

Para su constitución en el régimen de propiedad por departamentos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la Ley 675 de 2001, el EDIFICIO FLORESTA DE ALCALA, está conformado por cuarenta (40) apartamentos, ochenta y ocho (88) cupos de parqueo de los cuales setenta y ocho (78) son privados y diez (10) de visitantes (incluidos 2 para minusválidos), cuarenta (40) depósitos de propiedad común y de uso exclusivo del apartamento a que se le asigne, y área para bicicleteros. Cuenta con los respectivos accesos y servicios comunales. ---------- ----------

La estructura general del edificio es tradicional, la cimentación se hizo con pilotes de tornillo hincados a veinte metros (20.00 mts.), con una loza de punto veinte metros (0.20 Mt.) de altura y vigas descolgadas para el sótano. Las fachadas en ladrillo tolete común prensado a la vista, las losas (placas) aligeradas en concreto, los muros divisorios en bloque o ladrillo, alfajías en ladrillo o concreto a la vista, la cubierta del edificio es construida en teja metálica. ----------

ZONAS COMUNES: En el sótano se construyeron cincuenta y tres (53) parqueaderos, veintiún (21) depósitos, el cuarto de subestación y planta eléctrica, dos (2) unidades de tratamiento de basuras, un (1) depósito de aseo y

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN DICIEMBRE

administración, dos (2) puntos fijos y los dos (2) fosos de ascensores. En el primer piso se construyeron treinta y cinco (35) parqueaderos; diecinueve (19) depósitos; área para bicicletero; lobby; recepción con un (1) baño; salón comunal con dos (2) baños; oficina de administración con un (1) baño; teatrino con un (1) baño; salón de niños, dos (2) puntos fijos y los dos (2) ascensores de uso común exclusivo. ----------

Los muros de contención son en concreto a la vista, piso en concreto afinado, instalaciones de gas, señalización en pintura, rampa de acceso en concreto afinado endurecido, las escaleras terminadas en cerámica y sus muros pañetados y pintados, ventanería en aluminio y carpintería en madera, y puerta de garaje metálica. Para el acceso a los Apartamentos está un (1) ascensor para cada torre con capacidad para 6 personas, los muros están pañetados, estucados y pintados en vinilo, cielo rasos en pañete estuco y pintura en vinilo, iluminación interior en balas incandescentes, shut de basuras, strip de citófonia, los muros exteriores terminados en ladrillo tolete común a la vista, el punto fijo de entrada en porcelanato.----------

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS APARTAMENTOS: En total se diseñaron y construyeron dos (2) torres de cuatro (4) pisos cada una y cinco (5) apartamentos por piso; en total cuarenta (40) Apartamentos. En el segundo (2) piso de cada torre se construyeron dos (2) Apartamentos con áreas de 130.91 m2., y otros (3) Apartamentos con áreas de 101.00 m2., 76.94 m2., y 83.75 m2. En el tercer (3) piso de cada torre se construyeron dos (2) Apartamentos con áreas de 130.91 m2., y otros (3) Apartamentos con áreas de 101.00 m2., 76.94 m2., y 83.75 m2. En el cuarto (4) piso de cada torre se construyeron dos (2) Apartamentos con áreas de 130.91 m2., y otros (3) Apartamentos con áreas de 101.00 m2., 76.94 m2., y 83.75 m2. En el quinto (5) piso de cada torre se construyeron dos (2) Apartamentos con áreas de 130.91 m2., y otros (3) Apartamentos con áreas de 101.00 m2., 76.94 m2., y 83.75 m2.----------

PROYECTO DE DIVISION. DESCRIPCIÓN: Edificio de Apartamentos construido así: cuarenta (40) apartamentos, ochenta y ocho (88) cupos de parqueo de los cuales setenta y ocho (78) son privados y diez (10) de visitantes (incluidos 2 para minusválidos), cuarenta (40) depósitos de propiedad común y de uso exclusivo del apartamento a que se le asigne, y área para bicicletero. Cuenta con los respectivos accesos y servicios comunales. ---------- ---------

EQUIPAMIENTO DE USO COMUNAL DEL EDIFICIO: ----------

1.-----EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE PRESIÓN CONSTANTE. ----------

2.---- TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CON CAPACIDAD DE CIEN METROS CUBICOS (100 m3).----------

3.EQUIPO DE CITOFONIA.----------

39
93
302

S. EN C. " T. S. INGENIERIA & CIA S. EN C.", con NIT. 90000.186.312-6, en virtud de la RESTITUCION DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION efectuada por FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO CASAS NUEVAS AUTOPISTA-FIDUBOGOTA S.A., mediante escritura pública número dos mil ochocientos doce (2812) de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Cincuenta y Una (51) de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria 50N- 20637743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. ---------- ---------- ----------

----------CAPITULO III ----------

NOMBRE DEL EDIFICIO Y DETERMINACION DEL INMUEBLE----------

ARTICULO QUINTO.- NOMBRE DEL EDIFICIO.- EDIFICIO FLORESTA DE ALCALA - PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

ARTICULO SEXTO.- DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE.- Este edificio se distingue en la actual NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. EN LA CARRERA VEINTE-VEINTIUNO (20/21) NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE SETENTA Y OCHO (137-78), consta de cuarenta (40) Apartamentos, los cuales son idóneos para el dominio privativo dentro del régimen de propiedad horizontal; EDIFICIO que se construyó en el lote de terreno, cuya titularidad se relacionó en el artículo cuarto (4º.) de este instrumento. El lote de terreno tiene una extensión superficiaria aproximada de mil seiscientos veinte metros (1.620,00 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: ----------

POR EL NORTE: En treinta metros (30.00 mts) con el lote número quince (15) de la misma manzana y en extensión de treinta metros (30.00 mts) con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana y urbanización Nueva autopista. —

POR EL OCCIDENTE: En extensión de veintisiete metros (27.00 mts) con la carrera veintiuna (21). POR EL ORIENTE: en extensión de veintisiete metros (27.00 mts) con la carrera veinte (20.00 mts). POR EL SUR: en extensión de treinta metros (30.00 mts) con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana; y en extensión de treinta metros (30.00 mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.---------- ----------

ARTICULO SEPTIMO.- DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS.- EL EDIFICIO FLORESTA DE ALCALA – PROPIEDAD HORIZONTAL, se divide en áreas de Propiedad Privada, áreas de Propiedad Común de uso exclusivo y de Propiedad Común de uso colectivo. En los planos Arquitectónicos que se protocolizan con este instrumento, las áreas de propiedad privada se marcan en blanco, las áreas de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

propiedad común por líneas diagonales y las áreas comunes de uso exclusivo por líneas diagonales ----------

----------CAPITULO IV----------

----------DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O EXCLUSIVO.---------

ARTICULO OCTAVO.- DETERMINACIÓN Y DESTINACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS.- Son bienes de propiedad privada o exclusiva los espacios delimitados como tales en los planos de Propiedad Horizontal y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a sus propietarios, tales bienes son los siguientes:----------

ZONA DE VIVIENDA.- El EDIFICIO FLORESTA DE ALCALA – PROPIEDAD HORIZONTAL tiene cuarenta (40) apartamentos, ochenta y ocho (88) cupos de parqueo de los cuales setenta y ocho (78) son privados y diez (10) de visitantes (incluidos 2 para minusválidos), cuarenta (40) depósitos de propiedad común y de uso exclusivo del apartamento a que se le asigne y área para bicicletero. Cuenta con los respectivos accesos y servicios comunales. ----------

A continuación se discriminan por su ubicación, área y linderos de acuerdo con los planos de Propiedad Horizontal que forman parte integrante de este Reglamento. ----------

DESCRIPCIÓN Y LINDEROS: ----------

EDIFICIO FLORESTA DE ALCALA ----------

APARTAMENTOS ----------

APARTAMENTO 201. LOCALIZACIÓN: Está localizado en el piso 2 de el Edificio FLORESTA DE ALCALA. ACCESO: El acceso está UBICADO EN LA CARRERA VEINTE-VEINTIUNO (20/21) NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE (137) SETENTA Y OCHO (78) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, cocina, ropas, secado y planchado, tres (3) alcobas, vestier en alcoba principal, hall de alcobas, hall de acceso, cuatro (4) baños y dos (2) balcones. ÁREAS: Área construida de ciento treinta metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (130.91 m2). Área privada de ciento diecisiete metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados (117.62 m2) más dos balcones de dos metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (2.02 m2) y tres metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (3.27 m2). Del área total construida del APARTAMENTO, se han descontado ocho metros cuadrados (8.00 m2), que podrían corresponder a: muros de fachada común, muros comunes, columnas estructurales y ductos comunes, estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter

303

estructural y/o común. ALTURA: La altura libre es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m). LINDEROS: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos 1 y 2: línea quebrada, en dimensiones de tres metros (3.0 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.), setenta y cuatro centímetros (0.74 m.), sesenta y dos centímetros (0.62 m.) dos metros y setenta y cuatro centímetros (2.74 m), Muro y ducto común al medio colindante con el APARTAMENTO 205. Entre los puntos 2 y 3: Línea quebrada, en dimensiones de un metro y ochenta y ocho centímetros (1.88 m), treinta y ocho centímetros (0.38 m), cuarenta centímetros (0.40 m), treinta y ocho centímetros (0.38 m), dos metros y treinta y nueve centímetros (2.39 m), setenta centímetros (0.70m), cinco metros y cincuenta y dos centímetros (5.52 m), setenta centímetros (0.70m), dos metros y ochenta y nueve centímetros (2.89 m), muros y columnas estructurales, ventanas de fachada común, colindantes con vacío sobre zona común exterior colindante con la CARRERA 21. Entre los puntos 3 y 4: Línea quebrada, en dimensiones de cincuenta y ocho centímetros (0.58 m), dieciocho centímetros (0.18 m), seis metros y sesenta y seis centímetros (6.66 m), dieciocho centímetros (0.18 m), un metro y noventa y dos centímetros (1,92 m) dieciocho centímetros (0.18 m), ochenta centímetros (0.80 m), muros y columnas estructurales colindantes con predios vecinos. Entre los puntos 4 y 1: Línea quebrada, (entre los cuales se halla el acceso al APARTAMENTO), en dimensiones de dos metros y setenta y cinco centímetros (2.75 m), un metro y noventa y tres centímetros (1.93 m), dos metros y cuarenta y cuatro centímetros (2.44 m), setenta centímetros (0.70 m), cuarenta y nueve centímetros (0.49 m), setenta y dos centímetros (0.72 m), un metro y treinta y un centímetro (1.31 m), dos metros y veintiún centímetros (2.21 m), setenta y tres centímetros (0.73 m), diecinueve centímetros (0.19 m), sesenta y siete centímetros (0.67 m), veintiséis centímetros (0.26 m), un metro y cuarenta y siete centímetros (1.47 m), veinte centímetros (0.20 m), un metro y veintitrés centímetros (1.23 m), dos metros y ochenta y cinco centímetros (2.85 m), dos metros y ocho centímetros (2.08 m), muro común al medio, colindante con el APARTAMENTO 202; muro colindante con vacío común interno; muros, columna estructural y puerta comunes, colindantes con zona común de circulación peatonal. Al interior del APARTAMENTO se encuentran distribuidas y aisladas: una (1) columna estructural en sección rectangular en dimensiones de sesenta centímetros (0.60 m.), por treinta centímetros (0.30 m.); un (1) ducto común de noventa y siete centímetros (0.97 m) por cuarenta y dos centímetros (0.42 m), y un (1) ducto común de ochenta y siete centímetros (0.87 m) por cuarenta y dos centímetros

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(0.42 m). BALCON 1: Ubicado entre los puntos 2 y 3, colindante con el la sala del apartamento en dimensiones de cuatro metros y cincuenta y cinco centímetros (4.55m), por sesenta centímetros (0.60m). BALCON 2: Ubicado entre los puntos 2 y 3, colindante con la alcoba principal, en dimensiones de dos metros y noventa y cinco centímetros (2.95m), por sesenta centímetros (0.60m). CENIT: Placa estructural común al medio, colindante con el piso 3. NADIR: Placa estructural común al medio, colindante con el piso 1.----------

APARTAMENTO 202. LOCALIZACIÓN: Está localizado en el piso 2 de el Edificio FLORESTA DE ALCALA. ACCESO: El acceso está UBICADO EN LA CARRERA VEINTE-VEINTIUNO (20/21) NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE (137) SETENTA Y OCHO (78) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. DEPENDENCIAS: Hall de acceso, sala-comedor, chimenea, cocina, ropas, tres (3) alcobas, vestier en alcoba principal, tres (3) baños, y dos (2) balcones. ÁREAS: Área construida de ciento un metros cuadrados (101.00 m2). Área privada de ochenta y nueve metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (89.26 m2) más dos balcones de dos metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (2.14 m2) y un metro cuadrado con veintiséis decímetros cuadrados (1.26 m2). Del área total construida del APARTAMENTO, se han descontado ocho metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (8.34 m2), que podrían corresponder a: muros de fachada común, muros comunes, columnas estructurales y ducto común, estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y/o común. ALTURA: La altura libre es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m). LINDEROS: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos 1 y 2: Línea quebrada, en dimensión un metro y treinta y cinco centímetros (1.35 m), veintiséis centímetros (0.26 m), sesenta y siete centímetros (0.67 m), cincuenta centímetros (0.50 m), ochenta y cinco centímetros (0.85 m), un metro y cincuenta y ocho centímetros (1,58 m), un metro y un centímetro (1.01 m), dieciocho centímetros (0.18 m), sesenta centímetros (0.60 m), dieciocho centímetros (0.18 m), dos metros y sesenta y tres centímetros (2.63 m), dos metros y siete centímetros (2.07 m), dos metros y setenta y cinco centímetros (2.75 m), muros estructurales colindantes con el APARTAMENTO 201, y muros y columnas colindantes con vacío común interno. Entre los puntos 2 y 3: Línea quebrada, en dimensiones de un metro y setenta y siete centímetros (1.77 m), dieciocho centímetros (0.18 m), sesenta centímetros (0.60m), dieciocho centímetros (0.18m), tres metros y ochenta centímetros (3.80m), dieciocho centímetros (0.18 m), sesenta centímetros (0.60m), dieciocho centímetros (0.18m), tres metros y treinta y siete centímetros (3.37m), muros y columnas estructurales colindantes con predios vecinos. Entre

	GARAJE 17	10,480	0,2217%
	GARAJE 18	10,490	0,2219%
	GARAJE 19	10,430	0,2206%
	GARAJE 20	11,250	0,2380%
	GARAJE 21	11,210	0,2371%
	GARAJE 22	11,250	0,2380%
GARAJE 23	11,250		0,2380%
GARAJE 24	10,800		0,2285%
GARAJE 25	10,800		0,2285%
PISO 2	A. PRIVADA		COEFICIENTE %
APARTAMENTO 201	122,910		2,6000%
APARTAMENTO 202	92,660		1,9601%
APARTAMENTO 203	70,690		1,4953%
APARTAMENTO 204	76,680		1,6221%
APARTAMENTO 205	122,910		2,6000%
APARTAMENTO 206	122,910		2,6000%
APARTAMENTO 207	76,680		1,6221%
APARTAMENTO 208	70,690		1,4953%
APARTAMENTO 209	92,660		1,9601%
APARTAMENTO 210	122,910		2,6000%
PISO 3	A. PRIVADA		COEFICIENTE %
APARTAMENTO 301	122,910		2,6000%
APARTAMENTO 302	92,660		1,9601%
APARTAMENTO 303	70,690		1,4953%
APARTAMENTO 304	76,680		1,6221%
APARTAMENTO 305	122,910		2,6000%
APARTAMENTO 306	122,910		2,6000%
APARTAMENTO 307	76,680		1,6221%
APARTAMENTO 308	70,690		1,4953%
APARTAMENTO 309	92,660		1,9601%
APARTAMENTO 310	122,910		2,6000%
PISO 4	A. PRIVADA		COEFICIENTE %
APARTAMENTO 401	122,910		2,6000%
APARTAMENTO 402	92,660		1,9601%
APARTAMENTO 403	70,690		1,4953%
APARTAMENTO 404	76,680		1,6221%
APARTAMENTO 405	122,910		2,6000%
APARTAMENTO 406	122,910		2,6000%
APARTAMENTO 407	76,680		1,6221%

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

APARTAMENTO 408	70,690	1,4953%
APARTAMENTO 409	92,660	1,9601%
APARTAMENTO 410	122,910	2,6000%
PISO 5	A. PRIVADA	COEFICIENTE %
APARTAMENTO 501	122,910	2,6000%
APARTAMENTO 502	92,660	1,9601%
APARTAMENTO 503	70,690	1,4953%
APARTAMENTO 504	76,680	1,6221%
APARTAMENTO 505	122,910	2,6000%
APARTAMENTO 506	122,910	2,6000%
APARTAMENTO 507	76,680	1,6221%
APARTAMENTO 508	70,690	1,4953%
APARTAMENTO 509	92,660	1,9601%
APARTAMENTO 510	122,910	2,6000%
TOTALES	4727,350	100,0000%

Estos Coeficientes de Copropiedad, determinan:----------

1.- La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes del edificio.----------

2.- El porcentaje de participación en la Asamblea General de propietarios.--------

3.- El índice de participación con que cada uno de los propietarios de bienes privados ha de contribuir a las expensas comunes del edificio, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración.----------

ARTICULO VEINTITRES.- PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS.- Los propietarios de los bienes privados del edificio están obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes. Para el efecto de las expensas comunes ordinarias, existe solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de la unidad de dominio privado. Existe igualmente solidaridad en su pago, entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero al momento de efectuarse la transferencia del derecho de dominio.----------

PARAGRAFO PRIMERO.- Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda.----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- La obligación de contribuir oportunamente con las

7 700158 082769

ARTICULO OCHENTA Y SEIS.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: En el evento que el constructor tuviere que hacer alguna reforma al presente Reglamento de Propiedad Horizontal, por motivos de modificación al proyecto, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al constructor para la reforma del mismo, previa obtención de la licencia de modificación del proyecto ante la curaduría urbana.---

------------------------HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----------------------

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR: Que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad, igualmente los linderos y matrículas inmobiliarias de los bienes inmuebles que hacen parte de este instrumento. Declara además, que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones, ni de la capacidad del interesado.- Art, 9 Decreto Ley 960/70, se le advierte de la formalidad de su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, dentro del término legal de dos (2) meses, so pena del pago de intereses moratorios de que trata la Ley 223/95, por mes o fracción--

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído que fue el presente instrumento por el compareciente, advertido de la formalidad de registro y reunidos todos los requisitos legales, lo firma en prueba de su consentimiento, junto el suscrito Notario, quien da fe y autoriza.---

Se utilizaron las hojas de papal notarial números:---------------------------------------

7700171660982/660999/661002/661019/661026/661033/661040/661057/661064/661071/661088/661095/661101/661118/661125/661132/661149/661156/661163/661170/661187/661194/661200/661217/661224/661231/661248/661255/661262/661279/661286/661293/661309/661316/661323/661330/661347/661354/661361/661378/661385/661392/661408/661415/611422/661439/661446/661453/661460/661477/661484/661491/661507/661514/661521/661538/661545/661552/661569/661576/661583/661590/661606/661613/661620/661637/660227/660234/660241/660487/7 700158 082769---------------------------

DERECHOS NOTARIALES: $ 509.100 SUPERINTENDENCIA : $ 4.015

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 4.015 - IVA $ 81.456

RESOLUCION No 11621 de 22 de Diciembre modificada por la 11903 de fecha 30 de diciembre de 2010 y Decreto 3432 del 19 de septiembre de 2011.

OTORGANTE

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LUIS EDUARDO TORRES SEPULVEDA

C.C. 91.231.733

TEL. 8366606

ESTADO CIVIL: Soltero

DIRECCION: Carrera 15 N° 9-70 Ricaurte (Cundinamarca).

ACTIVIDAD ECONOMICA

RESOL 033/44 DE 2007 UIAF.

En nombre y representación de TORRES SEPULVEDA INGENIERIA & CIA S. EN C. "T. S INGENIERIA & CIA S. EN C." con Nit.900.186.312-6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO

RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ

NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ogp

43
97

RADICADO No. 20175110195512 / 20175110052832 / 20185110178822
DESPACHO COMISORIO: 108
JUZGADO: OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO DE ORIGEN)
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-368
DILIGENCIA DE: SECUESTRO CUOTA PARTE DE INMUEBLE
DEMANDANTE: GABRIEL SANCHEZ VELANDIA
DEMANDADA: NORMA MONICA DIAZ TALERO
DIRECCION: CARRERA 21 # 137 – 38 APARTAMENTO 201

En Bogotá D. C., al día catorce (14) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Presente en el Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén se encuentra el Doctor GUSTAVO SÁNCHEZ VELANDIA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.140.365 de Usaquén y T.P. de abogado No. 192485 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la CARRERA 9 # 53 – 58 OFICINA 404 y celular 3212034597. Igualmente se hace presente la Empresa Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S. con NIT 900.038.604-8 Representada por la señora YANINA MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.872.891, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo, reciben notificaciones en la CARRERA 54 # 70 – 39 y teléfono 6300440. El Despacho procede a trasladarse al sitio indicado en la comisión siendo CARRERA 21 # 137 – 38 APARTAMENTO 201 siendo atendidos por la señora NORMA MONICA DIAZ TALERO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.566.725 de Bogotá y quien enterada de la diligencia manifiesta: No tenía conocimiento de esto, pues el abogado que me llevaba el proceso me había informado hace unos años que el proceso había terminado. En dicho proceso se alegó que me estaban cobrando la misma letra dos veces. El Despacho de lo anterior le corre traslado al apoderado de la parte actora quien manifiesta: De acuerdo a lo manifestado y estando presente la demandada dentro del proceso, sin existir oposición alguna solicito se proceda con la medida de secuestro de la cuota parte de inmueble, solicitándole a la señora secuestre se deje en cabeza de quienes nos atienden, además aporto copia de la escritura pública del inmueble escritura 2995 del 22 de diciembre de 2011 de la notaria 51 del circulo de Bogotá y matricula inmobiliaria No. 50N-20663878 del 13 de agosto de 2019, para la plena identificación del inmueble. Además, aportaré al presente Despacho comisorio fotografías de que estuvimos dentro del inmueble en la presente diligencia y se hizo la identificación del mismo, lo anterior en caso tal de que quien nos atiende se niegue a firmar el acta. El Despacho conforme a la diligencia que nos ocupa procede a identificar y alinderar el inmueble conforme a la escritura 2995 del 22 de diciembre de 2011 de la notaria 51 del circulo de Bogotá y matricula inmobiliaria No. 50N-20663878 del 13 de agosto de 2019, y que cuenta con las siguientes características: Entrada principal de puerta en madera, baño auxiliar con sus dos servicios, hall de distribución, cocina integral debidamente enchapada y con mesón, espacio de ropa, cuarto de servicio con baño que cuenta con sus tres servicios y se encuentra debidamente enchapado, espacio de sala comedor, balcón con vacío a la calle, espacio de chimenea, hall de distribución a habitaciones, se encuentran tres habitaciones con closet, habitación principal con closet y baño debidamente enchapado y sus tres accesorios, baño auxiliar con tres accesorios debidamente enchapado, pisos laminados en parte y parte en baldosa, paredes y techos estucados y pintados, el inmueble en buen estado de conservación. Cuenta con los servicios de agua, luz y gas. El Despacho una vez alinderado y descrito plenamente el inmueble objeto de la medida procede a declarar legalmente secuestrada la cuota parte del inmueble correspondiente a la señora NORMA MONICA DIAZ TALERO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.566.725 de Bogotá, y hace entrega a la señora secuestre y quien manifiesta: Recibo en forma real y simbólica la cuota parte del inmueble antes secuestrado por este Despacho, y procedo a dejarlo en cabeza de quien nos atiende la diligencia por ser la persona demandada y quien vive en el inmueble, haciendo las advertencias de ley. El Despacho teniendo en cuenta que el juez comitente fijo los honorarios a la señora secuestre, se señal la suma de ciento cincuenta mil pesos ($150.000) que son cancelados por el apoderado de la parte actora en el acto. En constancia de lo anterior se termina y firma por los que aquí intervinieron.

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E).

GUSTAVO SÁNCHEZ VELANDIA
Apoderado Parte Demandante.

NORMA MONICA DIAZ TALERO
Atiende la Diligencia.

YANINA MUÑOZ
Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S.

JUAN SEBASTIAN CASTRO
Abogado Alcaldía Local de Usaquén.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20195100264151
Fecha: 10-09-2019
20195100264151

44F
106
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
50729 27-SEP-'19 15:31
9448-147-006

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:
Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá hoy Jurg. 6 C. Mpal de Ejecución Sentencias
CALLE 10 # 14 - 30 PISO 10

Asunto: Despacho Comisorio No. 108
Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular
Número de Proceso: 2013-368
Demandante: ~~Centro Comercial 195 San Andresito Norte P.H.~~ Gabriel Sanchez V.
Demandado: Norma Mónica Díaz Talero

Radicado Inicial: 20175110052832 / 20185110178822 / 20175110195512

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de cuarenta y tres (43) folios, donde se practicó diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble ubicado en la CARRERA 21 # 137 – 38 APARTAMENTO 201, en diligencia que se llevó a cabo el catorce (14) de agosto de 2019, como constancia de lo anterior se anexa acta de diligencia en el cuarenta y tres (43).

Cordialmente,

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

Anexos: 43 anexos originales.

Elaboró: Fabián Osorio – Apoyo Despacho Comisorios CPS091-2019
Revisó: Juan Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS162-2019

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 01 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

49

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo No. 2013-0368 de GABRIEL SANCHEZ VELADNIA acumulada EDGAR BELTRAN RESTREPO contra NORMA DIAZ TALERO.

Incorpórese a los autos, documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 108 de fecha 14 de agosto de 2019, el cual fue debidamente diligenciado.

En conocimiento de las partes la llegada del mismo.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 09 de octubre de 2019
Por anotación en estado N° 179 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

6

48

GUSTAVO SANCHEZ VELANDIA
Abogado Titulado

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
251-109-6

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
37373 16-ENE-'20 14:58

REF: Ejecutivo de GABRIEL SANCHEZ VELANDIA contra NORMA MONICA DIAZ.

Proceso No. 2013-00368

51

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
Bogotá D.C., febrero once (11) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Singular –Acumulada- No. 11001 40 03 072 **2013 00368** 00.

Frente a la petición presentada por el apoderado de la parte demandante de fecha 16 de enero de 2020 (Fl.50, Cd.4°), El Despacho niega la solicitud de nombrar auxiliar de justicia, en su lugar requiere al peticionario a fin de que proceda en los términos señalados en el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso.

Por otro lado, procedan las partes a presentar la liquidación de crédito en los términos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de febrero de 2020
Por anotación en estado Nº 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

macd